



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Gerencia de Logística y Servicios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Carta N° 044-2023-GLS

Lima, 16 de noviembre de 2023

Señor
Alexis Donati Seminario Varona
Gerente General
TAILOR S.A.C.
Calle Los Cedros N° 184
Santiago de Surco - Lima
Correo electrónico: alexseminario@tailor.pe

Asunto : No formalización de Contrato

Referencia : a) Memorando N° 2597-2023-EP de fecha 14.11.2023
b) Memorando N° 1542-2023-EGCM de fecha 03.11.2023
c) Memorando N° 1476-2023-EGCM de fecha 18.10.2023
d) Memorando N° 2316-EP-2023 de fecha 10.10.2023
e) Adjudicación Simplificada N° 0056-2023-SEDAPAL, para la contratación de “SERVICIO PARA EL PROGRAMA DE MARKETING INTERNO”

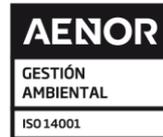
Mediante el presente, en relación al procedimiento de selección de la referencia c) se le comunica que a través del documento de la referencia d) el Equipo Presupuesto precisa que conforme a lo expuesto por la Gerencia General es de conocimiento que continúan los problemas de liquidez de caja, por lo que resulta necesario continuar con la aplicación de medidas complementarias tales como: es obligatorio que las áreas de la Empresa realicen la revisión de su presupuesto y los servicios que tengan planificado ejecutar, sincerando sus necesidades a lo estrictamente indispensable necesario para asegurar la calidad del servicio.

Asimismo, precisa que se está dando prioridad a las acciones que se vienen realizando a fin de afrontar las consecuencias del próximo fenómeno del niño global que involucra prioridades relacionadas a otros aspectos de Operación y Mantenimiento.

En ese sentido, el Equipo Gestión Comercial y Micromedición, en su calidad de área usuaria del servicio mencionado líneas arriba, a través del Memorando N° 1476-2023-EGCM de fecha 18.10.2023, precisan que en cumplimiento con las medidas dispuesta por la Gerencia General en relación al problema de falta de liquidez en caja, se ha visto por conveniente prescindir por esta ocasión del “Servicio para el programa de marketing interno” derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0056-2023-SEDAPAL, a fin de contribuir en mejorar la situación financiera de insolvencia que viene presentando SEDAPAL. Adicional a ello, a través a del Memorando N° 1547-2023-EGCM, de fecha 03.11.2023, el mencionado Equipo, ratifica su posición de prescindir del mencionado servicio y trasladar la actividad para el ejercicio 2024.

Es así que, a través del Memorando N° 2597-2023-EP, de fecha 14.11.2023, el Equipo Presupuesto informa que el mencionado servicio derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0056-2023-SEDAPAL no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio para su ejecución, aspecto que corresponde a un recorte presupuestal.

En esa línea, de conformidad al numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y demás modificaciones, se precisa que:





Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Gerencia de Logística y Servicios

(...) La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada (...) El subrayado es nuestro.

En ese orden de ideas, a través de la Opinión N° 135-2018/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, con fecha 03.09.2018, precisa en su numeral 2.3 lo siguiente:

(...) No obstante, pese a encontrarse consentida la buena pro o administrativamente firme, existen supuestos en virtud de los cuales la Entidad puede negarse a contratar. (...) la Entidad puede negarse a suscribir un contrato cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: (i) recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección (...).

En tal sentido, en concordancia a lo indicado por el Equipo Presupuesto y el Equipo Gestión Comercial y Micromedición, en su calidad de área usuaria del servicio, se configura una de las causales para la negativa de contratar por parte de la Entidad; siendo esta imposibilidad debida a la falta de presupuesto para la ejecución del servicio objeto del procedimiento de selección de la referencia e).

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto por el Equipo de Presupuesto, así como a lo sustentado por el Equipo Gestión Comercial y Micromedición, en su calidad de área usuaria del servicio y en sujeción al numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se comunica que la Entidad no podrá realizar la formalización contractual derivada de la Adjudicación Simplificada N° 056-2023-SEDAPAL, por las razones antes expuestas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Sr. Juan Carlos Chipoco Toledo
Gerente de Logística y Servicios (e)

Reg.: 110090-23



ER-0205/2020



GA-2020/0094



SST-0063/2020